JZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 17 NOV de dos mil veinte (2020)

Ref. Incidente No. 2020-0298

La señora CLAUDIA VERONICA TENORIO, solicita se inicie incidente de desacato contra la Unidad Especial para la Atención y Reparación integral a las Victimas por considerar que esta no ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 20 de agosto de 2020 proferido por éste despacho.

Previo a tramitar el incidente de desacato, por auto del 30 de octubre de 2020 se dispuso a oficiar a la entidad accionada para que indicara la forma en que ha dado cumplimiento al citado proveído.

La entidad accionada mediante escrito enviado al a éste Despacho indicó:

... CASO CONCRETO. " Frente al caso concreto de la señora **CLAUDIA VERONICA TENORIO QUIÑONES**, solicitó indemnización administrativa, por el hecho victimizante **DESPLAZAMIENTO FORZADO ley 1448 de 2011 radicado FUD.NG000058165,** se informa a su despacho que luego de realizada la valoración, se reconoció como victima directa a quien su momento acreditaron su calidad de destinatario (s), por lo cual la Unidad realizó el giro de la indemnización por via administrativa, aplicando la normatividad vigente para el momento en que se presentó la solicitud o la norma mas favorable.

De acuerdo con el reporte entregado por la entidad financiera, el cobro fue realizado por CLAUDIA VERONICA TENORIO QUIÑONES el 2020-09-07, tal y como se evidencia a continuación:

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	%	Estado	Año	Resolución
CLAUDIA	VERONICA	TENORIO	QUIÑONES	12.5	COBRADO	2020	859

No. resolución	Fecha resolución	Proceso bancario	Fecha cobrado
00859	8/21/2020	26660828	2020-09-07

Tenga en cuenta su señoría que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1448 de 2011, nadie podrá recibir doble reparación por el mismo concepto, por tanto no es procedente acceder a la solicitud de pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado".

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido y recibida la respuesta al derecho de petición por el accionante de parte de la Unidad Especial para la Atención y Reparación integral a las Victimas, no hay lugar a abrir incidente desacato contra e Unidad Especial para la Atención y Reparación integral a las Victimas.

Notifiquese mediante telegrama lo aquí dispuesto.

Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias- .

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 119 DE HOY 18 NOV. 2020

La Secretaria